

4-83-36.

Ayunt. Court. de Madrid.

1852.

Policia Urbana.

Casas.

D. Tomas de Miguel, tre. edif. Calle  
del Gregorio n.º 39. m.º 323.



N.º 233 vto

N.º 233 vto

2  
N.º 665



Exmo Ayuntamiento de esta No. B. Villa.

Madrid 11 de Feb.  
de 1852.  
Donacuerdo g'ral.  
del Exmo. Ayto.  
Para la Comi-  
sion de Obra.

D.º Don Tomas de Miguel, vecino de esta corte, dueño de la casa sita en las mismas en la calle de San Gregorio N.º 4 antiguo 39 moderno, manzana 323;  
Suplica a V.º E. se digne mandar hacer la alineacion, o tira de cuerdas de dicha casa en lo que recibira merced.  
Dios guarde a V.º E. muchos años.

Madrid 10 de Febrero 1852

Madrid 11 de Feb. de 1852.  
Comision de Obra.

Exmo Sr

Tomas de Miguel

Para el Sr. D.º Sr. Alcalde del D.º Ayuntamiento en union del Sr. Regidor vocal de la misma D.º José Carras, del Ayto.º del Cuartel, y el del interesado, se proceda al acto de la tira de cuerdas, informandose del resultado por d.º Profesor.

El Sr. Corregidor.

Pruera

Madrid y #



# Febrero 14 de 1852.


Se señala para la tiras de cuerdas que se manda en el decreto anterior. el martes diez y siete del corriente a las diez en punto de su mañana; en su consecuencia posea el oportuno recado de atencion al Exmo. Vor. Du. Foré Casanís, como individuo de la Comision de obras de S. E., al Argto. de Villas, al del interesado y dueño de ella para que tenga efecto.

El Feriente de Alcaide,  
Jose Teresa Garcia

Señores de la Comision de obras: Marcada la alineacion que debe observarse con arreglo a la acordada por el Excmo. Ayuntamiento en la construccion de la fachada de la Casa Calle de S. Gregorio numer. 39 moderna 323 multa que se establecerá en linea recta en los 16 <sup>3</sup>/<sub>8</sub> pies que tiene de extension, abando por la derecha con un punto de la esquina de la misma calle y de la de Belen que ensancha la 1.ª <sup>5</sup>/<sub>8</sub> de pie y por la izquierda con la cantina de la numero 37 de moderna construccion, rematándose por el primer extremo <sup>5</sup>/<sub>16</sub> avos de pie y por la izquierda <sup>2</sup>/<sub>16</sub> que hacen siete pies <sup>21</sup>/<sub>128</sub> avos los que a precio de seis reales importan la cantidad de cuarenta y tres reales que deberá abonarse a el interesado de los fondos municipales. La altura de la nueva fachada no excederá de 58 pies, siendo por lo comun de la planta baja, y podrá levantarse piso bajo, principal, 1.º y 2.º sin construir bardillas

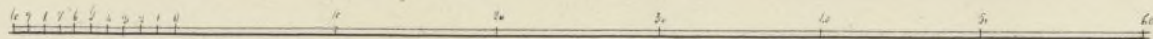


vidieras en la 1.<sup>a</sup> crugia a la calle, utilizando estas en  
las interiores siempre que no bajen de nueve pies de luz  
y estén a cielo raso. Caso de convenir a el interinado cons-  
truir Tabanco no crederá la altura total del edificio con in-  
clusión de este de los 58 pies citados y se levantará entramado  
de fierros a los cues interiores de la fachada, siendo su altura  
de 9 pies, sin subir sobre el alero mas de 6, presentando el in-  
terinado a la aprobación del Excmo. Ayuntamiento el plano  
de fachada firmado por arquitecto. M. G. L. sin embargo des-  
dearán lo que mejor entuieren. Madrid 18 de Febrero de 1852

Miguel Stanos 



Fachada de la Casa que se ha de construir en la Calle de S<sup>ta</sup> Brígida. n<sup>os</sup> 37 y 39  
Propiedad de  
D<sup>o</sup> Tomas de Miguel



Madrid y Febrero 7 de 1852

El Arquitecto

*Juan Cabrerizo*



*J. P. J. J.*



Excmo. Ayuntamiento Constitucional de esta M. H. N. y  
Excmo. Sr. Alcalde Corregidor de esta M. H. Villa.

Exmo Sr.

D. Tomas de Miguel, vecino de estas ducias de las casas sitas en esta corte Calle de San Gregorio N.º 37 y 39 modernos, manzana 323, desoando conservar la parte que se halla marcada en el adjunto plano que acompaño dentro de los puntos A. B. C. D. correspondiente a la casa N.º 37 moderno por ser esta parte de moderna construcción, y estar con sus correspondientes Boralo de cantería de ordenanza y conviniendo el agregar la parte que de nueva planta se comprende en la casa N.º 39 y reunidas ambas, forman el presente proyecto con la simétrica decoración que se manifiesta en el expresado plano

A. P. E. Suplico se digna concederle la correspondiente licencia de construcción en la forma que se pide; favor que espero obtener de la justificación de P. E. Dios guarde a P. E. muchos años.

Madrid 25 de Febrero 1852.

Madrid 31 de Marzo de 1852.

Exmo. Sr.

Comision de Obras.

Tomas de Miguel

Para con el plano q. acompaño para a inf. del Sr. J. del Cuastel.

El Sr. Corregidor -

Prems



Señores de la Comision de Obras Ayuntamiento de Madrid

Examinado el plano de fachada de la casa que se



Hasta construir en la calle de S. Gregorio numer. 37 y 39 por cuenta  
de D. Tomas de Miguel dueño de las murallas, formado por D.  
Francisco Cabrero, arquitecto, lo hauo arreglado a los principios  
del arte y decoracion del Estilo. apuntamiento. elevandon el Soba-  
bancos a los basos interiores de la fachada, con lo que no sea incon-  
veniente en que V. S. E. se sirva conceder la licencia que se pide  
de unanimes en la construccion el dicho puntado con la circuns-  
tancia de que los cimientos han de construirse sobre terreno firme  
con piedra de granada y mortero de cal y arena, dandoles a pies  
de grueso hasta medio pie mas bajo que el coronas del piso de  
la calle, en donde rebaltandose medio pie de cada lado se senta-  
ra el recato de canchales de tres pies de alto lo mismo y otros  
pies de grueso, resultando dos hileras descubiertas en el punto  
mas elevado de la calle, continuando estas a nivel hasta el mas  
bajo, sin que falten en ningun punto de la fachada  
Sobre el referido recato y con el mismo grueso seguira la  
fabrica de ladrillo y mortero de cal y arena el cuerpo bajo hasta  
la imposta del piso principal y de la misma fabrica en  
todas las alturas, siendo los arcos de puertas y ventanas  
del propio material, sin entramados ni sustentos de ma-  
dera, rebaltandose por lo interior de cada piso lo necesario  
para que resulte el ultimo de 2<sup>os</sup> pies de grueso para el  
arresto del alero que sera de madera descubierta compuesto  
de solera canchales con bocadura y corona moldada cubierta  
de plomo, o una cornisa de piedra o forrada que tenga  
poco vuelo, formando por la parte interior una canal  
general para que recogidas en ellas las aguas llovadoras  
se introducan en las bajadas de plomo unidas en los  
muros de fachada, las que desaguaran por encima de



la obra a la calle. Los balcones tendrán de suelo lo mas  
fuer y medio los del piso principal y uno los de los pisos  
restantes, dandoles  $3\frac{3}{4}$  pies de altura y al intervalo de los  
postamentos sus dedos, quedando recividas las puestas en el  
grueso de la pared un pie y mas de otro separadas del vivo  
de la luz de las ventanas: En las puertas no habra ventana  
ni pedanao alguno que sobresalga del filo de la fachada  
para que no impidan el tránsito publico; en las puertas se  
pondran lomas de piedra berroquena de medio pie de espesor  
y tres de salida, sustentadas con mortero de cal bajo una  
resante, sin que puedan abrirse lumbreras horizontales a  
los lados, deviendo estas colocarse entre las mochetas de  
las puertas o aplomo de los balcones, y por ultimo se rebocara  
la fachada decentemente imitando con las tintas un buen  
orden de construccion, pintando al olio de un color claro las  
puertas de la calle. Usando el Cerro. Ayuntamiento  
encargado de la policia, buen aspecto de los edificios y de  
su seguridad, podra cuando guste mandar, el Cerro. Su  
Alcalde corregidor, se reconozca e informe acerca del estado  
de la obra, sin embargo de que el dueño debera dar aviso  
luego que este sentada el racato de contena, despues de  
curronado el piso principal, cuando la fachada se halla  
coronada con el alero y por ultimo despues que este con-  
cluida enteramente la finca, a fin de reconocer si esta  
en estado de alquilarse para que practicado lo cuatro  
reconocimientos, muelle el cumplimiento de lo acordado  
por el Cerro. Ayuntamiento. En la construccion



de andamios de la fachada se observará que las almas  
 sean de serranas colocadas en medio de los bucos, d' excep-  
 cion de las de los extremos que estarán á la línea de los  
 muros mediana para que no resulten mecinales  
 en la fabrica, las puentes sean de maderos de d' 6 y los  
 tablones de buena calidad sin nudos saltadros, ponién-  
 do tres por lo menos en el ancho de cada andamio, no  
 permitiendo el arquitecto se carguen con mucho la-  
 drillo, y para evitar en lo posible todo incidente de in-  
 gradable se pondrán maderos de d' 8, ó de d' 10 entre las  
 almas que sirvan de andechos ó varandellas, elevandolos  
 de los tablones unos cuatro pies, redoblado este cuidado  
 donde se coloque el puerante que se formará con toda solidez  
 cuidando además el profesor que los andamios interiores  
 se gienten segun arte para precaver una derriada. El  
 cuanto puede manifestar á V. E. sobre el particular.  
 Madrid 6 de Marzo de 1852.

Isidoro Mazon

Excmo. Sr.

De conformidad con lo manifestado por el Arq.<sup>to</sup> de  
 esta Villa y con estricta sujecion á las diferentes re-  
 glas y estatutos propios por V. E. Profesor, puede V. E.  
 permitir autorizar la nueva construccion de fachada  
 de la Casa C.<sup>a</sup> del Gregorio n.<sup>o</sup> 39. Madrid 13 de  
 Marzo de 1852.

Castano

Sillalobos

Casa Flores

Parent

Ma# Ayuntamiento de Madrid

#720 N. de Marzo 1852.  
 En dep. m. de la casa  
 Conf. m. de L. car. de la casa

8



CORREGIMIENTO

DE

MADRID.

1852

Trid 26 de Marzo de 1852

Remitan al Excmo. Sr.

y Gobernador de la Prov<sup>a</sup>

Punag



Madrid 23 de Abril 1852.

En Ayuntamiento. Cons.<sup>l</sup>

Mediante la aprobacion del Sr.  
Gobernador, de 17 de este mes, vis-  
ta en la sesion de hoy, que se  
halla unida al expediente de  
igual clase del Sr. Conde de  
Vegamán; espidase la licencia.







